

COMUDAJ-HONORARIOS/02/2020

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL PROFR. EFRAÍN GARCÍA LEDESMA, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMUDAJ" Y POR LA OTRA EL C. CARLOS ALBERTO MACÍAS CERVANTES, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE LLAMARÁ "EL PRESTADOR" Y A AMBOS "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**DECLARA "LA COMUDAJ"**

I.I Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, 124 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Guanajuato y 8 del Reglamento del Deporte y Atención a la Juventud para el Municipio de Guanajuato, Gto., constituido a través de este último ordenamiento y aprobado en Sesión Ordinaria no. 9 del H. Ayuntamiento en el punto 6, de fecha 27 de enero de 2010 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 37, Segunda Parte, de fecha 05 de marzo del 2010.

I.II Que el Profr. Efraín García Ledesma, comparece a la suscripción del presente instrumento en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 9 fracción XV, 15 fracción VI y 28 fracciones III y X del Reglamento del Deporte y Atención a la Juventud para el Municipio de Guanajuato, Gto., así como lo que se desprende del la Sesión Ordinaria no. 12 del Consejo de la Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud, de fecha 06 de marzo de 2018, en el que fue aprobado por el pleno el acuerdo a fin de que el Director General pueda firmar contratos, convenios y demás actos jurídicos.

I.III Que tiene necesidad de contratar los servicios personales independientes de "EL PRESTADOR", para que realice funciones de **supervisión y apoyo en las actividades de recaudación de ingresos en las taquillas de las unidades deportivas**, quien dependerá de la Contadora General adscrita a la Dirección General.

De conformidad con los artículos 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como lo establecido en los numerales cuarto, séptimo y trigésimo octavo fracción I y II, y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se testan:

Carlos Alberto Macías Cervantes

La Comisión Municipal del deporte y Atención a la Juventud de Guanajuato, Gto., "COMUDAJ", dirección unidad deportiva Juan José Torres Landa s/n, C.P. 36000, Tel. 473 73 4 15 50, email [direccióndeldeporte98@live.com.mx](mailto:direccióndeldeporte98@live.com.mx)

**COMUDAJ-HONORARIOS/02/2020**

IV. Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en las instalaciones de la propia Comisión, sita en la unidad deportiva Juan José Torres Landa s/n de esta Ciudad Capital.

**DECLARA "EL PRESTADOR":**

I. Que es una persona física que presta sus servicios personales independientes, en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles y capaz de obligarse conforme a este instrumento contractual, además cuenta con la experiencia y conocimientos suficientes para llevar a cabo los trabajos que por este acuerdo de voluntades se obliga para con "LA COMUDAJ".

II. Que se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] y solicita que a sus honorarios se les dé el tratamiento de asimilados a salarios.

III. Que tiene su domicilio en la calle [REDACTED] mismo que señala para todos los efectos del presente contrato.

**DE "LAS PARTES":**

Que reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma del presente instrumento contractual y acuerdan sujetarse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - "EL PRESTADOR" se obliga para con "LA COMUDAJ", a prestar los servicios en la supervisión de:

- a) Los ingresos de la deportiva Arnulfo Vazquez Nieto,
- b) De las actividades de mantenimiento
- c) Apoyo en los eventos que "LA COMUDAJ" le solicite
- d) Durante los sábados y domingos de cada semana atenderá los espacios deportivos adscritos a "LA COMUDAJ".
- e) Las demás que su jefe inmediato superior le solicite.

**COMUDAJ-HONORARIOS/02/2020**

**SEGUNDA.-** Como contraprestación a los servicios brindados "LA COMUDAJ", cubrirá a "EL PRESTADOR", la cantidad mensual de \$5,625.00 (cinco mil seiscientos veicinco pesos 00/100 M.N.) menos los impuestos correspondientes de manera quincenal los días 15 y 30 ó 31 de cada mes según sea el caso, obligándose "EL PRESTADOR" a proporcionar una cuenta bancaria para realizar la transferencia, la cual será el comprobante de pago correspondiente, dicho pago se cargará a la partida que por este motivo sea creada. Asimismo, "LA COMUDAJ" deducirá de la cantidad devengada por "EL PRESTADOR" los impuestos correspondientes y se obliga a cubrirlos ante el SAT.

**TERCERA. -** La vigencia del presente contrato y de realización de los trabajos dará inicio el 01 de julio y hasta el 30 de diciembre del presente ejercicio, pudiendo renovarse siempre y cuando "LA COMUDAJ" requiera aún de los servicios de "EL PRESTADOR".

**CUARTA. -** Serán causa de terminación del presente contrato:

- a) El término de la vigencia del presente contrato,
- b) La voluntad de "LAS PARTES",
- c) Por ser imposible la realización del objeto del mismo, y
- d) Por rescisión.

**QUINTA. -** "LA COMUDAJ" podrá rescindir el presente contrato sin ninguna responsabilidad, cuando "EL PRESTADOR" concurra en alguna de las causales siguientes:

- a) Incumplimiento a cualquiera de las cláusulas del presente contrato,
- b) Notoria impericia,
- c) Prestarlo por conducto de otra persona,
- d) Negligencia,
- e) Dejar de existir suficiencia presupuestal.

**SEXTA. -** El cumplimiento de las obligaciones y restricciones del presente contrato es de carácter sinalagmático, cualquier modificación, anexo o adición al presente contrato deberá ser previamente aprobada y firmada por "LAS PARTES", y se entenderá que forma parte integrante del mismo contrato.

**SÉPTIMA. -** El área de "LA COMUDAJ" que sea la responsable de la ejecución del presente acuerdo, vigilará la correcta aplicación y desarrollo del objeto de este contrato hasta su total conclusión.

De conformidad con los artículos 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como lo establecido en los numerales cuarto, séptimo y trigésimo octavo fracción I y II, y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se testan:

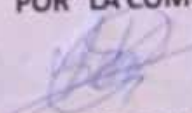
Carlos Alberto Macías Cervantes  
La Comisión Municipal del deporte y Atención a la Juventud de Guanajuato, Gto., "COMUDAJ", dirección unidad deportiva Juan José Torres Landa s/n, C.P. 36000, Tel. 473 73 4 15 50, email direcciondeldeporte98@live.com.mx

**OCTAVA.** - Manifiesta "EL PRESTADOR" que, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta del presente acuerdo de voluntades, por este medio extiende el más amplio y eficaz recibo que en derecho proceda y no se reserva acción alguna en contra de "LA COMUDAJ".


**NOVENA.**- "LAS PARTES" convienen que para en caso de cumplimiento e interpretación del presente contrato se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Guanajuato, Gto., renunciando a los que por su domicilio presente a futuro les pudiere corresponder.

Leído que fue por "LAS PARTES" el presente instrumento, y enteradas de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman libres de toda coacción o violencia, manifestando que no existe dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, firmando de conformidad en la ciudad de Guanajuato, Gto., a los 29 días del mes de junio de 2020.

POR "LA COMUDAJ"

  
PROFR. EFRAÍN GARCÍA LEDESMA  
EL DIRECTOR GENERAL

POR "EL PRESTADOR"

  
C. CARLOS ALBERTO MACÍAS CERVANTES

De conformidad con los artículos 76 y 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y el artículo 116 párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como lo establecido en los numerales cuarto, séptimo y trigésimo octavo fracción I y II, y quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se testan:  
Carlos Alberto Macías Cervantes